

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00063**

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad formulada mediante apoderado, por parte de la señora ADRIANA PATRICIA ABELARDE MORENO, toda vez que el presente asunto no es un proceso ejecutivo sino un trámite de pago directo del que trata la Ley 1626 de 2013.

Para tal efecto, observe lo discurrido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de justicia dentro de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2019 con ponencia del Magistrado Luis Armando Tolosa Villabona dentro del radicado 2019-02105-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>32</u> Hoy <u>29/06/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

Ptg.